

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-00028

INFORME SECRETARIA: A su despacho, el proceso de la referencia en el que se hace necesario emitir pronunciamiento sobre dejar sin efecto el auto que aprobó la liquidación de costas de fecha julio 27 de 2020. Sírvase proveer. Barranquilla, Agosto 31 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, estima esta agencia judicial pronunciarse en el sentido de dejar sin efecto el auto de fecha julio 27 de 2020 con el que se aprobó la liquidaron de costas de este proceso, lo anterior, por cuanto del estudio del expediente se observa que aún no se había proferido auto de seguir adelante la ejecución que es el que ordena condenar en costas. Y teniendo en cuenta que con fecha 29 de julio de 2020 se profirió auto de seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se hace necesario practicar la liquidación de costas de este proceso, la cual quedara así;

LIQUIDACION DE COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA

Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en Derecho	1.316.704.00	\$
Varios	00.00	
Total	1.316.704.00	\$

SON: UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$1.316.704.00).

Barranquilla, Agosto 31 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto treinta y uno (31) el año dos mil veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con lo previsto en los artículos 361, 365 y 366 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el auto de fecha julio 27 de 2020 con el que se aprobó la liquidación de costas en este proceso, por las razones expuestas.
2. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia seguido por BANCO GNB SUDAMERIS contra GLADYS JARABA TRUJILLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juec

Mvr.